

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2025, ACTA 8, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 15 DE 2025 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL PRÓCER ANTONIO AMADOR JOSÉ NARIÑO Y ÁLVAREZ DEL CASAL, AL HABERSE CUMPLIDO 200 AÑOS DE SU MUERTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto honrar y exaltar la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, “Antonio Nariño”, quien tradujo y difundió la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, luchó por la causa independentista y los ideales liberales, al haberse cumplido 200 años de su fallecimiento en el Municipio de Villa de Leyva, el 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2. HOMENAJE. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para rendir honores al prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, “Antonio Nariño”, realizando un evento conmemorativo en Villa de Leyva, exaltando la importancia de este prócer de la independencia y del Municipio en la historia de la Nación, con participación de funcionarios del Gobierno Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIONES. En homenaje al bicentenario de la muerte de “Antonio Nariño” en el Municipio de Villa de Leyva, autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, recursos para las siguientes obras con el objetivo de preservar la memoria de este prócer de la patria en su último sitio de morada, así como de realizar acciones tendientes a la conservación de su legado:

- a) Exaltar la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Villa de Leyva, por ser el lugar donde fue sepultado inicialmente “Antonio Nariño” luego de su fallecimiento el 13 de diciembre de 1823, a través de obras de conservación, mantenimiento y mejoramiento que se requieran en el inmueble.
- b) Promover ante las autoridades competentes del municipio poder otorgar el nombre de “Antonio Nariño” a la actual Avenida Circunvalar que rodea parte del Municipio de Villa de Leyva, realizar inversiones que garanticen el mejoramiento del estado de la vía y construir una placa conmemorativa.

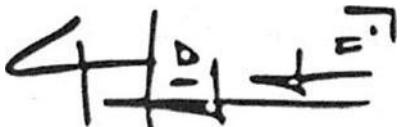
c) Erigir un busto en honor a “Antonio Nariño”, el cual será ubicado en la Real Fábrica de Licores de Villa de Leyva, lugar en el que en época colonial funcionó el cabildo, y realizar obras de conservación, mantenimiento y restauración que requiera el inmueble.

d) Realizar las gestiones a las que haya lugar para la construcción del Centro de Convenciones “Antonio Nariño” de Villa de Leyva.

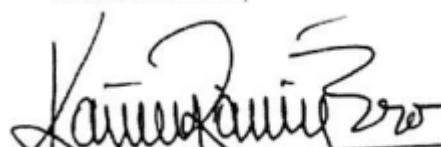
Parágrafo. Para las intervenciones, nombramientos y adecuaciones que se encuentren en el área declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional y/o normas vigentes asociadas en el municipio de Villa de Leyva deberán contar previamente co los conceptos, autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP9 y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación.

En sesión del día 16 de septiembre de 2025, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 15 DE 2025 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL PRÓCER ANTONIO AMADOR JOSÉ NARIÑO Y ÁLVAREZ DEL CASAL, AL HABERSE CUMPLIDO 200 AÑOS DE SU MUERTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 10 de septiembre de 2025, Acta 7, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Presidente



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Vicepresidenta



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario